



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DÍGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8140

Expte. N° 91-39.663/2018

Sancionada el 25 de abril 2019. Promulgada el 16 de mayo de 2019.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.505, del 20 de mayo de 2019.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°- Modifícase el artículo 2° de la Ley 3382, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Queda sometido a la misma obligación establecida en el artículo anterior toda persona que desempeñe el cargo de Intendente, Secretario Municipal, Concejal Municipal, Secretario de Concejo Deliberante, Juez de Faltas Municipales, Defensor del Pueblo Municipal, Auditor Municipal, Miembro del Tribunal de Cuentas Municipal, Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado."

Art 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Godoy - Lapad - Mellado - Porcelo

SALTA, 16 de Mayo de 2019

DECRETO N° 617

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-39663/2018 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8140, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós